

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA****RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2022-INIA-OA**

La Molina, 01 de febrero de 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 01 -2022- ENRIQUEZ PINEDO LUCIA CAROLINA, de Enríquez Pinedo Lucia Carolina; la Carta N° 001-2022-AGROPECUARIA CAXAMARCA S.R.L., de Agropecuaria Caxamarca S.R.L; la Carta S/N - GRIFOS CAJAMARCA S.A.C, de Grifos Cajamarca S.A.C.; la Carta N° 01-2022- ALBERTO CANO NORMA ANGELICA, de Depósito El Dial – Alberto Cano Norma Angélica; la Carta N° 01 -2022- CHAIÑA OSCAMAYTA FRANCISCA, de Chaiña Oscamayta Francisca; la Carta N° 002-2022-ER - HUIZA RISCO FLORA, de Huiza Risco Flora; la Carta N° 002-2022- AURORA DEL CAMPO S.A.C., de, AURORA DEL CAMPO S.A.C.; la Carta N° 028- 2022 - INVERSIONES A&V ECO GREEN E.I.R.L., de, INVERSIONES A&V ECO GREEN E.I.R.L.; la Carta N° 001- 2022 – ARBORIZACIONES E.I.R.L., de, ARBORIZACIONES E.I.R.L.; el Informe N° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 26 de enero de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 018-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 27 de enero de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 007-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 28 de enero de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N° 01 -2022- ENRIQUEZ PINEDO LUCIA CAROLINA, de Enríquez Pinedo Lucia Carolina; la Carta N° 001-2022-AGROPECUARIA CAXAMARCA S.R.L., de Agropecuaria Caxamarca S.R.L; la Carta S/N - GRIFOS CAJAMARCA S.A.C, de Grifos Cajamarca S.A.C.; la Carta N° 01-2022- ALBERTO CANO NORMA ANGELICA, de Depósito El Dial – Alberto Cano Norma Angélica; la Carta N° 01 -2022- CHAIÑA OSCAMAYTA FRANCISCA, de Chaiña Oscamayta Francisca; la Carta N° 002-2022-ER - HUIZA RISCO FLORA, de Huiza Risco Flora; la Carta N° 002-2022- AURORA DEL CAMPO S.A.C., de, AURORA DEL CAMPO S.A.C.; la Carta N° 028- 2022 - INVERSIONES A&V ECO GREEN E.I.R.L., de, INVERSIONES A&V ECO GREEN E.I.R.L.; la Carta N° 001- 2022 – ARBORIZACIONES E.I.R.L., de, ARBORIZACIONES E.I.R.L., los proveedores en mención solicitaron el pago correspondiente a los bienes y servicios prestados/entregados durante el periodo 2021, por las actividades personales y bienes proveídas a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 030-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado

con las prestaciones efectuadas por los proveedores en mención, quienes han proveído actividades personales y bienes a favor de la entidad en el año 2021, existiendo a la fecha pagos pendientes, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 018-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las facturas y recibos por honorarios electrónicos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	FE/RHE	Monto por pago S/.	Detracción
1	ENRIQUEZ PINEDO LUCIA CAROLINA	10701258679	E001-14	1,800.00	
2	AGROPECUARIA CAXAMARCA SRL	20495735291	F001-00006491	1,570.00	23.55
3	GRIFOS CAJAMARCA SAC	20453498299	F100-14915	973.90	
4	ALBERTO CANO NORMA ANGELICA	10316629011	E001-5	2,123.41	
5	CHAINA OSCAMAYA FRANCISCA	10012491188	E001-1	887.36	
6	HUIZA RISSO FLORA	10094070614	BVE E001-3	3,090.00	
7	INNOVACION AGROTECNOLOGICA AURORA DEL CAMPO SAC	20606660554	E001-85	4,678.00	
8	INVERSIONES A&V ECO GREEN EIRL	20607290122	F001-32	5,195.00	
9	ARBORIZACIONES EIRL	20167877444	F001-00002450	1,150.00	
			F001-00002451	1,839.50	
				<b>23,307.17</b>	

Documentos que totalizan la suma de S/ 23,307.17 (Veintitrés mil trescientos siete con 17/100 soles), precisándose en la parte final, que corresponde reconocer los adeudos;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 007-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor de los proveedores en mención, toda vez que se han acreditado las prestaciones personales y los bienes entregados, toda vez que se cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

En los casos bajo análisis, los proveedores citados en la parte introductoria del presente informe han formulado sus requerimientos a la institución, por las órdenes de servicio que se les había generado. Asimismo, de la documentación remitida, se observa que los proveedores han cumplido con adjuntar los comprobantes emitidos a través de los cuales requieren sus pagos, los mismos que han sido debidamente revisados y aprobados por la Unidad de Contabilidad;

Por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los bienes y servicios fueron debidamente prestados y/o recibidos por la entidad, con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos

estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar los reconocimientos de adeudo solicitados;

Finalmente, debe precisarse que los pagos no pudieron efectuarse durante el periodo 2021, por cuanto la entidad contaba en el PIA correspondiente a Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos (Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00 y Colocación interna de títulos valores por S/36'948,834.00). Sin embargo, al haber agotado el tipo de recurso F "Colocación interna de títulos valores" hizo coordinaciones con Tesoro Público del MEF manifestando que solo autorizó la habilitación de fondos en Endeudamiento de Bonos Internos (Colocación Interna de Títulos Valores), por lo que solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del INIA las coordinaciones con carácter de urgente con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF para la ejecución de los recursos faltantes "Créditos internos por el monto de s/ 8'333,943.00", sin que ello se haya podido realizar oportunamente.

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor de los proveedores:

- Enríquez Pinedo Lucia Carolina, identificado con RUC N° 10701258679, por los servicios brindados en el mes de diciembre del año 2021, según la Orden de Servicio N° 0002510-2021, por el Servicio de Asistente de Investigación en la EEA Santa Ana, Huancayo para el PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 1,800.00 (Mil ochocientos y 00/100 soles).
- Agropecuaria Caxamarca S.R.L, identificado con RUC N° 20495735291, por la atención en la adquisición de insumos para la caracterización agromorfológica de la colección de kiwicha en la EEA Baños del Inca, Cajamarca, según la Orden de Compra N° 0001115-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 1,570.00 (Mil quinientos setenta y 00/100 soles).
- Grifos Cajamarca S.A.C., identificado con RUC N° 20453498299, por la atención en la adquisición de combustible para la EEA Baños del Inca, según la orden de compra N° 0001150- 2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles).
- Depósito El Dial – Alberto Cano Norma Angélica, identificado con RUC N° 10316629011, por la atención en la adquisición de insumos y materiales para la caracterización agromorfológica de la colección de germoplasma de tomate silvestre en la EEA Donoso, según la orden de compra N° 0001122-2021, en el marco del PI N° 2480490- PROAGROBIO, por S/ 2,123.41 (Dos mil ciento veintitrés con 41/100 soles).
- Chaiña Ocamayta Francisca, identificado con RUC N° 10012491188, por la atención en la adquisición de materiales (estacas) para el desarrollo de actividades del cercado de la colección de germoplasma de quinua en la EEA Illpa, según la orden de compra N° 0001124-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 887.36 (Ochocientos ochenta y siete con 36/100 soles).
- Huiza Risco Flora, identificado con RUC N° 10094070614, por la atención en la adquisición de materiales para la caracterización del banco de germoplasma de cacao en la EEA Perla del VRAEM, según la orden de compra N° 0001138-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 3,090.00 (Tres mil noventa y 00/100 soles).

- AURORA DEL CAMPO SAC, el proveedor Innovación Agrotecnológica Aurora Del Campo S.A.C, identificado con RUC N° 20606660554, por la atención en la adquisición de materiales para la caracterización del banco de germoplasma de cacao en la EEA Perla del VRAEM, según la orden de compra N° 0001139-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 4,678.00 (Cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles).
- INVERSIONES A&V ECO GREEN EIRL, el proveedor InversionesA&V Eco Green EIRL, identificado con RUC N° 20607290122, por la atención en la adquisición de insumos II para la investigación en la caracterización de germoplasma de café en la EEA Pichanaki, según la orden de compra N° 0001187-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 5,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles).
- ARBORIZACIONES EIRL, el proveedor Arborizaciones E.I.R.L., identificado con RUC N° 20167877444, por la atención en la adquisición de insumos para la investigación en la caracterización agromorfológica de la colección de germoplasma de café en la EEA Pichanaki, según la orden de compra N° 0001195-2021, en el marco del PI N° 2480490-PROAGROBIO, por S/ 2,989.50 (Dos mil novecientos ochenta y nueve con 50/100 soles).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones por detracciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403; otorgadas por la Unidad de Presupuesto.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**